



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
TRASLADO

SIGCMA

Cartagena de Indias D. T. y C., 31 JULIO DE 2023

M.PONENTE	DR. JOSÉ RAFAEL GUERRERO LEAL
RADICACION	13001-23-33-000-2020-00059-00
MEDIO DE CONTROL	EJECUTIVO
DEMANDANTE	MIGUEL DEL CRISTO CONTRERAS PETRO
DEMANDADO	NACIÓN- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
ASUNTO	TRASLADO SOLICITUD TERMINACIÓN PROCESO

EN LA FECHA SE CORRE TRASLADO POR EL TÉRMINO DE TRES (03) DÍAS A LAS PARTES, DE LA SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEL PROCESO APORTADA POR LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN.

(VER ANEXOS)

EMPIEZA EL TRASLADO: 1 AGOSTO DE 2023, A LAS 8:00 A.M.

DENISE AUXILIADORA CAMPO PÉREZ
SECRETARIA GENERAL

VENCE EL TRASLADO: 3 DE AGOSTO DE 2023, A LAS 5:00 P.M.

DENISE AUXILIADORA CAMPO PÉREZ
SECRETARIA GENERAL

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional - Primer Piso

E-Mail: desta05bol@notificacionesrj.gov.co.

Teléfono: 6642718



RV: MEMORIAL SOLICITA TERMINACION PROCESO 2020-00059 MIGUEL DEL CRISTO CONTRERAS PETRO Y OTROS

Secretaria Tribunal Administrativo - Seccional Cartagena

<stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 2/03/2023 9:42 AM

Para: Notificaciones Despacho 05 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena <desta05bol@notificacionesrj.gov.co>

De: Maria Del Pilar Fonseca Oyuela <maria.fonseca@fiscalia.gov.co>**Enviado:** jueves, 2 de marzo de 2023 8:57 a. m.**Para:** Secretaria Tribunal Administrativo - Seccional Cartagena <stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** MEMORIAL SOLICITA TERMINACION PROCESO 2020-00059 MIGUEL DEL CRISTO CONTRERAS PETRO Y OTROS**Honorable Magistrado
JOSE RAFAEL GUERRERO LEAL
Tribunal Administrativo de Bolívar
E. S. D.****MEDION DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MIGUEL DEL CRISTO CONTRERAS PETRO Y OTROS
DEMANDADO: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICACIÓN: 13001-23-33-000-2020-00059-00**

MARÍA DEL PILAR FONSECA OYUELA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.857.067 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 192.215 del C. S. de la J., en mi condición de apoderada de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, dentro del proceso de la referencia, me permito allegar memorial solicitando la terminación del proceso.

Cordial saludo,

MARIA DEL PILAR FONSECA OYUELA

Profesional de Gestión II

Dirección de Asuntos Jurídicos

Teléfono: (571) 5702000

Fiscalía General de la Nación

Avenida Calle 24 No. 52-01 Edificio Gustavo de Greiff Piso 1. C.P. 111321 Nivel Central – Bogotá



Cuidemos del medio ambiente. Por favor no imprima este e-mail si no es necesario.

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido. NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.



Honorable Magistrado
JOSE RAFAEL GUERRERO LEAL
Tribunal Administrativo de Bolívar
E. S. D.

MEDION DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MIGUEL DEL CRISTO CONTRERAS PETRO Y OTROS
DEMANDADO: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICACIÓN: 13001-23-33-000-2020-00059-00

MARÍA DEL PILAR FONSECA OYUELA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.857.067 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 192.215 del C. S. de la J., en mi condición de apoderada de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, dentro del proceso de la referencia.

PETICIÓN

Honorable Magistrado, mediante Resolución No. 2867 del 17 de junio de 2022 la Fiscalía General de la Nación estableció como monto total de la sentencia (capital e intereses moratorios) la suma de **\$387.384.426,00**, para el proceso de la referencia, a favor de **MIGUEL DEL CRISTO CONTRERAS PETRO Y OTROS**; lo anterior, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 "*Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 – pacto por Colombia pacto por la equidad*", reglamentado por el Decreto 642 del 11 de mayo de 2020 modificado por el Decreto 960 del 22 de agosto de 2021. Posteriormente, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través Resolución 1984 del 28 de julio de 2022 reconoció como deuda pública y ordenó el pago de la referida suma de dineros.

Una vez expedida la resolución por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento de Tesorería de la Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación se encargó de realizar el respectivo pago, **previos los descuentos de ley (retención en la fuente \$18.197.070,00)**, expresión que hace referencia a los descuentos que debe practicar el pagador de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 368, 368-1 y 368-2 del Estatuto Tributario.

Es importante resaltar que, la Fiscalía General de la Nación en calidad de agente retenedor, se encuentran obligada por ley a efectuar la respectiva retención, sobre los pagos o abonos en cuenta que realicen, aplicando la tarifa legal correspondiente.

Consignando en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Davivienda, la suma de **\$369.187.356,00**, a órdenes de su Despacho y para el proceso de la referencia, tal como consta en los comprobantes de pago que allego con la resolución antes citada.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta lo levemente esbozado en líneas que anteceden, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, comedidamente solicito la **terminación por pago total de la obligación**.



Como consecuencia de la terminación del proceso, se ordene la entrega del título de depósito judicial a favor de la parte demandante, **el levantamiento de las medidas cautelares**, y el archivo del expediente.

Agradezco de antemano su valiosa colaboración y el trámite que brinde a la presente solicitud.

ANEXOS

- Poder otorgado debidamente conferido para actuar en el presente proceso, con sus anexos.
- Resolución No. 2867 del 17 de junio de 2022, expedida por la Fiscalía General de la Nación.
- Resolución 1984 del 28 de julio de 2022, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- Anexo 01 de la Resolución 1984 del 28 de julio de 2022
- Orden de pago de conceptos de pago no presupuestal diferente de deducciones No. 249235822 del 16 de agosto de 2022.
- Comprobante de transacción de Davivienda del 22 de agosto de 2022.
- Comprobante de Pago del Depósito Judicial del Banco Agrario de Colombia, del 22 de agosto de 2022.
- Liquidación del crédito.


NOTIFICACIONES

La **FISCALIA GENERAL DE LA NACION**, recibirá notificaciones en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Entidad en la Avenida Calle 24 No. 52-01, Bloque C, Piso 3, Ciudad Salitre, de la ciudad de Bogotá, y en el correo electrónico institucional: jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co.

La Suscrita las recibirá, en el correo electrónico institucional maria.fonseca@fiscalia.gov.co, y en la Avenida Calle 24 No. 52-01, Bloque C, Piso 3, Ciudad Salitre, de la ciudad de Bogotá.

Del Honorable Magistrado,

Atentamente,


MARIA DEL PILAR FONSECA OYUELA
C.C. No. 51.857.067 de Bogotá
T.P. No. 192.215 del C. S. de la J.

JL 921
27/02/2023

PODER

Y

ANEXOS

Eliminar Archivar Informar Responder Responder a todos Reenviar

325 PODERES EJECUTIVOS LEY 2213 DE 2022



P

Poderes Direccion de Asuntos Juridicos



Para: María Del Pilar Fonseca Oyuela

Mar 1/11/2022 4:04 PM

CC: Sonia Milena Torres Castaño; Carolina Salazar Llanos; Edicson Daniel Leal



PODERES PILAR FONSECA.xlsx
217 KB



325 PODERES EJECUTIVOS M...
856 KB



2 archivos adjuntos (1 MB) Guardar todo en OneDrive - Fiscalía General de la Nación Descargar todo

Buen día

Respetuosamente se remite(n) 325 poder (s), de acuerdo a lo definido en el Artículo 5 de la **LEY 2213 DE 2022**, que establece:

"ARTÍCULO 5º. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados." Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales."

Cordialmente,

poderesDAJ@fiscalia.gov.co

De: Edicson Daniel Leal Cubaque <edicson.leal@fiscalia.gov.co>

Enviado el: martes, 1 de noviembre de 2022 2:48 p. m.

Para: Carolina Salazar Llanos <carolina.salazarll@fiscalia.gov.co>

CC: Poderes Direccion de Asuntos Juridicos <poderesDAJ@fiscalia.gov.co>; Johanna Ximena Gacharna Castro <johanna.gacharna@fiscalia.gov.co>

Asunto: RE: REASIGNACIÓN PROCESOS

Buena tarde, remito lo solicitado.

Cordialmente,

Daniel Leal

De: Carolina Salazar Llanos <carolina.salazarll@fiscalia.gov.co>

Enviado el: lunes, 31 de octubre de 2022 11:06 a. m.

Para: Edicson Daniel Leal Cubaque <edicson.leal@fiscalia.gov.co>

CC: Poderes Direccion de Asuntos Juridicos <poderesDAJ@fiscalia.gov.co>; Johanna Ximena Gacharna Castro <johanna.gacharna@fiscalia.gov.co>

Asunto: RV: REASIGNACIÓN PROCESOS

Apreciado Daniel,

Por favor nos ayudas con los datos para al elaboración de los poderes de los procesos que quedan a cargo de María del Pilar Fonseca.

Gracias



**Honorable Magistrado
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR
E.S.D.**

**MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MAURICIO MIGUEL CONTRERAS LAMBRAÑO
RADICADO: 13001233300020200005900**

SONIA MILENA TORRES CASTAÑO, domiciliada en la Ciudad de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.881.383 de Arjona – Bolívar, en calidad de Coordinadora de la Unidad de Defensa Jurídica de la Dirección de Asuntos Jurídicos, debidamente designada mediante oficio 20221500004773 del 30 de marzo de 2022, en los términos de la delegación efectuada por el Señor **FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN**, mediante el artículo décimo de la Resolución N° 0-0259 del 29 de marzo de 2022, documentos que anexo al presente escrito, atentamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **MARIA DEL PILAR FONSECA OYUELA**, abogada en ejercicio, portadora de la C.C. No. 51.857.067, T.P. No. 192.215 del C.S.J., para que represente a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** en el proceso de la referencia.

La Doctora **MARIA DEL PILAR FONSECA OYUELA**, queda investida de las facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso y en especial para, sustituir, conciliar total o parcialmente, recibir, presentar recursos ordinarios y extraordinarios y en general para adelantar las diligencias tendientes al cabal desarrollo del presente mandato.

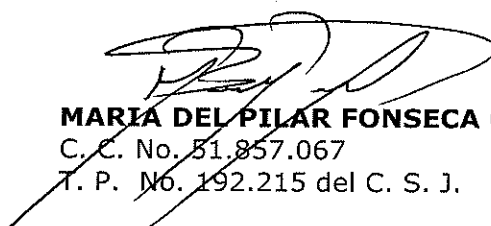
Solicito respetuosamente se reconozca personería a la Doctora **MARIA DEL PILAR FONSECA OYUELA**, en los términos y para los fines que confiere el presente poder.

El correo institucional del abogado es maria.fonseca@fiscalia.gov.co, el correo electrónico para notificaciones judiciales, comunicaciones, citaciones, traslados o cualquier otra actuación que se realice a través de un mensaje de datos es jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co.

De Usted,

SONIA MILENA TORRES CASTAÑO
Coordinadora Unidad de Defensa Jurídica
Dirección de Asuntos Jurídicos

Acepto:


MARIA DEL PILAR FONSECA OYUELA
C. C. No. 51.857.067
T. P. No. 192.215 del C. S. J.

Elaboró Rocio Rojas R.-
1-11-22



RESOLUCIÓN N° 0 0259
29 MAR 2022

"Por medio de la cual se reorganiza la Dirección de Asuntos Jurídicos y se dictan lineamientos para el juzgamiento en los procesos disciplinarios de primera instancia al interior de la Fiscalía General de la Nación"

EL FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de las facultades otorgadas por el Decreto Ley 016 de 2014, en especial de las conferidas en los numerales 2, 19, 25 y el parágrafo del artículo 4°, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 3 de la Ley 2094 de 2021.

CONSIDERANDO

Que el numeral 19 del artículo 4° del Decreto Ley 016 de 2014, otorgó al Fiscal General de la Nación la facultad de "[e]xpedir reglamentos, protocolos, órdenes, circulares y manuales de organización y procedimiento conducentes a la organización administrativa y al eficaz desempeño de las funciones de la Fiscalía General de la Nación".

Que el numeral 25 del artículo 4° del Decreto Ley 016 de 2014, facultó al Fiscal General de la Nación para "[c]rear, conformar, modificar o suprimir secciones, departamentos, comités, unidades y grupos internos de trabajo que se requieran para el cumplimiento de las funciones a cargo de la Fiscalía General de la Nación".

Que mediante el Decreto Ley 898 de 2017, expedido en desarrollo de las facultades otorgadas al Presidente de la República por medio del Acto Legislativo 001 de 2016, se modificó la estructura orgánica de la Fiscalía General de la Nación con el objeto de dar cumplimiento a los mandatos derivados del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una paz estable y duradera.

Que el artículo 30 del Decreto Ley 898 de 2017, modificó el artículo 9 del Decreto Ley 016 de 2014 y definió las funciones a cargo de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la Nación.

Que el artículo 12 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 3 de la Ley 2094 de 2021, separó las funciones de (i) instrucción y (ii) juzgamiento del proceso disciplinario en primera instancia con el propósito de que ambos aspectos no sean de conocimiento de la misma dependencia, y así garantizar el debido proceso del disciplinable.

Que en la Directiva 013 de 16 de julio de 2021, la Procuraduría General de la Nación advierte que "[u]no de los aspectos principales de la Ley 2094 de 2021 es la separación de las funciones de instrucción y de juzgamiento en el proceso disciplinario, de manera que cada etapa sea asumida por dependencias diferentes e independientes entre sí", por lo que insta tanto a las Personerías como a las oficinas de control interno disciplinario de todo el país, a adoptar las medidas necesarias para garantizar la separación de estas funciones.

Que la Ley 1952 de 2019, artículo 38, numeral 33, establece el deber de implementar el Control Disciplinario Interno al más alto nivel jerárquico de las entidades u organismos públicos, asegurando su autonomía e independencia y el principio de segunda instancia,



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Página 2 de 11 de la Resolución No. 0259 "Por medio de la cual se organiza la Dirección de Asuntos Jurídicos y se dictan lineamientos para el juzgamiento en los procesos disciplinarios de primera instancia al interior de la Fiscalía General de la Nación".

de acuerdo con las recomendaciones que para el efecto señale el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que en la Circular 100-002 del 03 de marzo de 2022, el Departamento Administrativo de la Función Pública estableció los lineamientos organizacionales para la adecuación de las unidades y oficinas de instrucción y juzgamiento de Control Disciplinario Interno en las Entidades Públicas a través de la guía "Caja de Transformación institucional para el Control Disciplinario Interno".

Que si bien es cierto la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, establece que la Fiscalía General de la Nación seguirá conociendo de los procesos disciplinarios cuyos hechos tuvieron ocurrencia hasta antes del 13 de enero de 2021 hasta su finalización, aplicando el procedimiento previsto en la Ley 734 de 2002, también lo es que en acatamiento a los derechos constitucionales al debido proceso e igualdad, debe garantizarse la separación de las funciones de instrucción y juzgamiento en el desarrollo de los procesos disciplinarios.

Que por lo expuesto, se hace necesario separar las funciones de (i) instrucción y (ii) juzgamiento de los procesos disciplinarios en primera instancia al interior de la Fiscalía General de la Nación las cuales recaen en la Dirección de Control Disciplinario. Por esto, se trasladará la función de juzgamiento a la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Que en virtud de lo anterior es necesario establecer la organización interna de la Dirección de Asuntos Jurídicos, conforme a los principios que rigen la Administración Pública, a efectos de cumplir con el objeto para el cual fue creada y permitir que su gestión sea ágil, eficiente y oportuna.

Que el artículo 45 del Decreto Ley 016 de 2014, establece que el Fiscal General de la Nación tiene competencia para organizar Departamentos, Unidades y Secciones, así como señalarle sus funciones, atendiendo entre otros principios de racionalización del gasto, eficiencia, fortalecimiento de la gestión administrativa y mejoramiento de la prestación del servicio. Las jefaturas de Unidades y Secciones serán ejercidas por el servidor de la Fiscalía General de la Nación a quien se le asigne la función.

Que de acuerdo a lo señalado,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. La Dirección de Asuntos Jurídicos tendrá la siguiente organización interna:

1. Despacho del Director de Asuntos Jurídicos.
 - 1.1. Sección de Secretaría Común y Apoyo a la Gestión
2. Unidad de Defensa Jurídica.
 - 2.1. Sección de lo Contencioso Administrativo y Defensa Constitucional.
 - 2.2. Secretaría Técnica del Comité de Conciliación.
 - 2.3. Sección de Competencia Residual.



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Página 3 de 11 de la Resolución No. 0259 "Por medio de la cual se organiza la Dirección de Asuntos Jurídicos y se dictan lineamientos para el juzgamiento en los procesos disciplinarios de primera instancia al interior de la Fiscalía General de la Nación".

3. Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios.

- 3.1. Sección de Jurisdicción Coactiva.
- 3.2. Sección de Asuntos Disciplinarios

4. Unidad de Conceptos y Asuntos Constitucionales.

- 4.1. Sección de Conceptos y Control de Legalidad.
- 4.2. Sección Asuntos Constitucionales y Relatoría.

5. Unidad de Pago y Cumplimiento de Sentencias y Acuerdos Conciliatorios.

- 5.1. Sección de Sustanciación y trámite de cumplimiento de Sentencias y Conciliaciones.
- 5.2. Sección de PQRS y Apoyo a la Gestión.

PARÁGRAFO. Las funciones asignadas a la Dirección de Asuntos Jurídicos por el artículo 9° del Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el artículo 30 del Decreto Ley 898 de 2017 y en el artículo 12 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 3 de la Ley 2094 de 2021, desarrolladas en la presente Resolución, serán distribuidas por el Director de esta dependencia en el Departamento, Unidades y Secciones determinados en este artículo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Despacho del Director(a) de Asuntos Jurídicos. Al Despacho del Director de Asuntos Jurídicos le corresponde dirigir, articular, controlar y evaluar el cumplimiento de las funciones establecidas para la dependencia en el artículo 9° del Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el artículo 30 del Decreto Ley 898 de 2017.

ARTÍCULO TERCERO. Secretaria Común y Apoyo a la Gestión. La Secretaria Común y Apoyo a la Gestión cumplirá las siguientes funciones:

1. Realizar el trámite de distribución, asignación y entrega de toda la correspondencia física que llega a la Dirección de Asuntos Jurídicos a través del sistema de Gestión Documental – Orfeo o el que lo sustituya.
2. Gestionar la correspondencia de salida de las Unidades, Departamento, Secciones y del Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos en los casos que sea así se requiera.
3. Administrar los correos institucionales y genéricos de jurídicas notificaciones judiciales, jurídica notificaciones tutela, jurídica novedades y fechas conciliaciones.
4. Radicar en los sistemas de información litigiosa, notificar y realizar el reparto de las solicitudes prejudiciales y de los procesos judiciales.
5. Elaborar y remitir los poderes de representación judicial a los abogados apoderados a nivel nacional.



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Página 4 de 11 de la Resolución No. 0259 "Por medio de la cual se organiza la Dirección de Asuntos Jurídicos y se dictan lineamientos para el juzgamiento en los procesos disciplinarios de primera instancia al interior de la Fiscalía General de la Nación".

6. Comunicar a los abogados apoderados las novedades de sus procesos y demás actuaciones judiciales a nivel nacional.
7. Realizar las labores de dependencia y vigilancia judicial de los procesos que cursan en contra de la Entidad en los Despachos Judiciales de Bogotá, Girardot, Facatativá, Zipaquirá y Mocoa. El resto de dependencia o vigilancia judicial le corresponde realizarla a los apoderados judiciales de las seccionales o a quienes se les haya conferido poder.
8. Realizar el seguimiento y control a la matriz de Peticiones Quejas Reclamos Sugerencias.
9. Administrar el Sistema Integral de Gestión a través de la figura del líder de calidad.
10. Administrar y custodiar el archivo documental de la Dirección de Asuntos Jurídicos.
11. Apoyar al Despacho del Director, con el trámite, registro y custodia de las novedades en las situaciones administrativas de los servidores públicos adscritos a la Dirección de Asuntos Jurídicos.
12. Consolidar informes periódicos de las funciones a cargo al Director de Asuntos Jurídicos, con destino al Despacho del Fiscal General de la Nación.
13. Las demás que le sean asignadas por el Director(a) de Asuntos Jurídicos.

ARTÍCULO CUARTO. Unidad de Defensa Jurídica. La Unidad de Defensa Jurídica de la Dirección de Asuntos Jurídicos cumplirá las siguientes funciones:

1. Proponer para la aprobación del Director de Asuntos Jurídicos acciones y políticas de estrategia para la adecuada defensa jurídica de la Entidad en los procesos en los que la Fiscalía General de la Nación sea parte o interviniente.
2. Ejercer la representación jurídica y la defensa técnica de la Fiscalía General de la Nación en los procesos judiciales y conciliaciones extrajudiciales que se adelanten ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo en los que la Entidad sea parte o interviniente procesal, de acuerdo con la delegación contenida en este acto administrativo.
3. Ejercer la representación jurídica y la defensa técnica de la Fiscalía General de la Nación en los procesos adelantados ante la jurisdicción ordinaria, conciliaciones extrajudiciales relacionadas con estos asuntos y/o en las acciones ejecutivas que se promueven en la jurisdicción contencioso administrativa y la ordinaria, en los que la Entidad sea parte o interviniente procesal.
4. Ejercer la representación jurídica y la defensa técnica de la Fiscalía General de la Nación en los procedimientos administrativos y administrativos



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

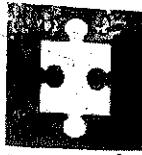
Página 5 de 11 de la Resolución No. 0259 "Por medio de la cual se organiza la Dirección de Asuntos Jurídicos y se dictan lineamientos para el juzgamiento en los procesos disciplinarios de primera instancia al Interior de la Fiscalía General de la Nación".

sancionatorios en los que la entidad sea parte o interviniente, de acuerdo con la delegación contenida en este acto administrativo.

5. Elaborar y sustentar ante el comité de conciliación de la Entidad, los estudios jurídicos en los que se analice la procedencia del medio de control de repetición.
6. Representar judicialmente a la Entidad en los procesos que se adelanten por el medio de control de repetición cuya procedencia determine el Comité de Conciliación de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de recuperar los valores pagados por la Entidad como consecuencia de sentencias condenatorias o acuerdos conciliatorios aprobados.
7. Coordinar la labor de defensa técnica de la Entidad que cumplen los servidores de la Dirección de Asuntos Jurídicos con ubicación laboral en las Direcciones Seccionales conforme a los lineamientos impartidos por el Director de Asuntos Jurídicos.
8. Proponer y sustentar para aprobación del Comité de Conciliación de la Entidad, las políticas de prevención del daño antijurídico, con fundamento en los procesos en que es parte la Entidad.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el cumplimiento de las funciones asignadas al Comité de Conciliación de la Entidad.
10. Elaborar y revisar las actas del Comité de Conciliación las cuales serán suscritas por el Presidente, el Director de Asuntos Jurídicos y el Secretario Técnico que hayan asistido a la respectiva sesión.
11. Constituirse como víctima dentro de los procesos penales, previo estudio de la pertinencia de que la Entidad se haga parte en el proceso conforme a los antecedentes del mismo, para participar en el incidente de reparación integral a efecto de obtener una indemnización económica a favor de la Fiscalía General de la Nación.
12. Ejercer la representación de la Entidad, en los procesos constitucionales en los que la Entidad sea parte o interviniente procesal, exceptuando las demandas de inconstitucionalidad ante la Corte Constitucional y las acciones de tutela donde se vincule al Despacho del Fiscal General de la Nación.
13. Contestar las tutelas donde se vincule a la entidad y que guarden relación con las funciones asignadas a la Unidad de Defensa Jurídica.
14. Elaborar para firma del Director de Asuntos Jurídicos, el proyecto de respuesta a las solicitudes de extensión de jurisprudencia en sede administrativa. En el evento en que la petición guarde similitud fáctica y jurídica pero involucre una pretensión de reconocimiento económico, una vez analizada la misma, se remitirá al ordenador del gasto del rubro a afectar para las decisiones que en derecho corresponda.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Página 6 de 11 de la Resolución No. 00259 "Por medio de la cual se organiza la Dirección de Asuntos Jurídicos y se dictan lineamientos para el juzgamiento en los procesos disciplinarios de primera instancia al interior de la Fiscalía General de la Nación".

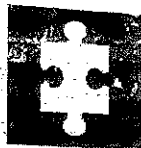
15. Presentar para aprobación y suscripción del Director de Asuntos Jurídicos los informes contables correspondientes a esta Unidad, previo visto bueno por parte del contador.
16. Rendir informes periódicos de las funciones a cargo al Director de Asuntos Jurídicos, con destino al Despacho del Fiscal General de la Nación.
17. Realizar seguimiento, control y actualización del sistema de información litigioso eKOGUI o el que le sustituya.
18. Supervisar el cumplimiento de las funciones a cargo de los servidores de la Dirección de Asuntos Jurídicos con ubicación laboral en las Direcciones Seccionales y efectuar reportes consolidados y periódicos al Director de Asuntos Jurídicos.
19. Las demás que le sean asignadas por el Fiscal General de la Nación y el Director(a) de Asuntos Jurídicos.

ARTÍCULO QUINTO. Defensa Jurídica a Nivel Departamental y Municipal. La Defensa Jurídica de la Fiscalía General de la Nación en los procesos en los que es parte o interviniente ante los despachos administrativos y judiciales distintos a los ubicados en la ciudad de Bogotá D.C., se realizará por los servidores de la Dirección de Asuntos Jurídicos con ubicación laboral en las Direcciones Seccionales, quienes cumplirán las siguientes funciones y reportarán las mismas a través de la Unidad de Defensa Jurídica:

1. Asumir la representación de la Entidad dentro de los procesos prejudiciales, judiciales y administrativos en los que tenga la calidad de parte o interviniente, en los eventos en que el Director de Asuntos Jurídicos o el Coordinador de la Unidad de Defensa Jurídica así lo dispongan mediante poder.
2. Realizar seguimiento a las actuaciones y reportar a la Secretaría Común de la Dirección de Asuntos Jurídicos las novedades dentro de los procesos prejudiciales, judiciales y administrativos en los que la Entidad tenga la calidad de parte o interviniente y que se adelanten en la ciudad o municipios comprendidos por la correspondiente Dirección Seccional.
3. Remitir oportunamente a la Secretaría Común de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en físico y/o en medio magnético, los documentos correspondientes a todas las actuaciones surtidas o pendientes por atender dentro de los procesos prejudiciales, judiciales y administrativos en los que la Entidad tenga la calidad de parte o interviniente.
4. Elaborar y remitir, dentro de los términos establecidos por el Comité de Conciliación de la Entidad, a la Secretaría Técnica del Comité, los estudios

AM

AM



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Página 7 de 11 de la Resolución No. 00259 "Por medio de la cual se organiza la Dirección de Asuntos Jurídicos y se dictan lineamientos para el juzgamiento en los procesos disciplinarios de primera instancia al interior de la Fiscalía General de la Nación".

jurídicos a que haya lugar, en los procesos judiciales, prejudiciales y administrativos en los que la Entidad ostente la calidad de parte o interviniente.

5. Atender con carácter prioritario los requerimientos de información que se les formulen desde el Despacho del Director de Asuntos Jurídicos o de la Unidad de Defensa Jurídica para la adecuada defensa de los intereses de la Entidad en los procesos en los que es parte o interviniente.
6. Actualizar de manera continua y realizar la calificación del riesgo dentro del término establecido en los medios de control a su cargo, en el sistema de información litigioso eKOGUI o el que le sustituya.
7. Las demás funciones que les sean asignadas por el Fiscal General de la Nación, el Director de Asuntos Jurídicos y/o el Coordinador de la Unidad de Defensa Jurídica.

PARÁGRAFO. En las ciudades o municipio, en donde la Dirección de Asuntos Jurídicos no cuente con servidores para el desarrollo de las funciones de defensa asignadas, las Direcciones Seccionales designarán los servidores que se requieran.

ARTÍCULO SEXTO. La expedición de los actos administrativos que definen las situaciones administrativas de los servidores adscritos a la Dirección de Asuntos Jurídicos con ubicación laboral en las Direcciones Seccionales, corresponderá al servidor competente para el efecto previa aprobación del Director de Asuntos Jurídicos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en los Asuntos Disciplinarios. El Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en los Asuntos Disciplinarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos cumplirá las siguientes funciones:

1. Adelantar el procedimiento administrativo de cobro por jurisdicción coactiva, conforme a la regulación propia de la materia, a la reglamentación interna y a las directrices que imparta el Director de Asuntos Jurídicos. En desarrollo de esta función, el Jefe del Departamento ejercerá en nombre de la Fiscalía General de la Nación la facultad ejecutora de las obligaciones creadas a su favor y podrá declarar de oficio o a solicitud de parte, la prescripción de las obligaciones ejecutadas a través del procedimiento de cobro coactivo.
2. Adelantar la defensa judicial de la Entidad, en los procesos iniciados con ocasión al ejercicio del procedimiento de cobro coactivo.
3. Asumir el conocimiento de la etapa de juzgamiento y fallar en primera instancia las actuaciones disciplinarias contra los empleados de la entidad por hechos ocurridos hasta antes del 13 de enero de 2021, previa remisión de la etapa de instrucción adelantada por la Dirección de Control Disciplinario.

TMM

2021



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

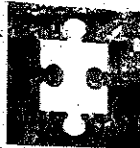
Página 8 de 11 de la Resolución No. 00259 "Por medio de la cual se organiza la Dirección de Asuntos Jurídicos y se dictan lineamientos para el juzgamiento en los procesos disciplinarios de primera instancia al Interior de la Fiscalía General de la Nación".

4. Suscribir los autos de impulso y sustanciación dentro de los procesos disciplinarios en primera instancia que se adelanten por el procedimiento ordinario durante la etapa de juicio.
5. Realizar la recolección y práctica de material probatorio en sede de descargos.
6. Adelantar las actuaciones de impulso y sustanciación de los procesos disciplinarios que se surtan por el procedimiento verbal durante la etapa de juicio.
7. Resolver los recursos que procedan contra las decisiones proferidas durante la etapa de juzgamiento y que por competencia correspondan a la primera instancia.
8. Dar trámite ante el Despacho de la Vicefiscal General de la Nación de los recursos de apelación que procedan, contra las decisiones proferidas durante la etapa de juzgamiento disciplinario.
9. Comisionar para la práctica de pruebas a otro servidor público de la Entidad que ostente igual o inferior categoría, incluidos aquellos empleados que cumplen funciones de policía judicial en la Fiscalía General de la Nación. Esto, siempre y cuando no sea posible su recaudo o realización por los funcionarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos que se desempeñen en la sede donde deba hacerse el recaudo o realización de la prueba.
10. Devolver a la Dirección de Control Disciplinario el expediente, una vez ejecutoriada la decisión de fondo, para el trámite de gestión documental.
11. Rendir informes periódicos de las funciones a cargo al Director de Asuntos Jurídicos, con destino al Despacho del Fiscal General de la Nación.
12. Las demás que le sean asignadas por el Fiscal General de la Nación y/o el Director de Asuntos Jurídicos o las que correspondan a la función disciplinaria en etapa de juzgamiento.

PARÁGRAFO. La Dirección de Asuntos Jurídicos – Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios podrá requerir la colaboración de las dependencias de la Entidad en el desarrollo de las actividades propias de los procesos asignados a este Departamento, la cual deberá ser prestada de manera prioritaria por el servidor requerido.

EM

49



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Página 9 de 11 de la Resolución No. 00259 "Por medio de la cual se organiza la Dirección de Asuntos Jurídicos y se dictan lineamientos para el juzgamiento en los procesos disciplinarios de primera instancia al interior de la Fiscalía General de la Nación".

ARTÍCULO OCTAVO. Unidad de Conceptos y Asuntos Constitucionales. La Unidad de Conceptos y Asuntos Constitucionales de la Dirección de Asuntos Jurídicos cumplirá las siguientes funciones:

1. Proyectar los conceptos que sean requeridos por las distintas dependencias sobre temas institucionales para mantener la unidad de criterio jurídico en la Fiscalía General de la Nación para posterior firma del Director de Asuntos Jurídicos.
2. El servidor que se designe como coordinador de esta Unidad podrá emitir conceptos y responder peticiones ciudadanas en los asuntos que determine el Director de Asuntos Jurídicos.
3. Apoyar el estudio, análisis de constitucionalidad y seguimiento al trámite de los proyectos de ley y actos legislativos que cursen ante el Congreso de la República, sobre materias que tengan incidencia en la Entidad, en aquellos eventos que determine el Despacho del Fiscal General de la Nación.
4. Elaborar los proyectos de actuaciones ante la Corte Constitucional de interés para la Entidad cuando el Fiscal General de la Nación así lo disponga.
5. Ejercer la defensa de las acciones de tutela donde se encuentre vinculado el Fiscal General de la Nación, con los insumos suministrados por las distintas dependencias de la entidad, quienes deberán remitirlos en el término de la distancia y por el medio más expedito, así como en aquellos temas que por su trascendencia requieran de su participación conforme a instrucciones del Director de Asuntos Jurídicos.
6. Efectuar la revisión de anteproyectos, proyectos de ley y demás documentos solicitados por el Despacho del Fiscal General de la Nación.
7. Preparar para la firma del Director de Asuntos Jurídicos los informes requeridos por la Corte Constitucional en autos de seguimiento, asignados por el Despacho del Fiscal General de la Nación.
8. Realizar el control de legalidad de los actos administrativos requeridos por las dependencias de la Entidad cuando los mismos sean para suscripción del Fiscal General de la Nación o de cuerpos colegiados donde él sea miembro.
9. Revisar para consideración y aprobación del Director de Asuntos Jurídicos, los documentos, estudios y directivas que solicite el Despacho del Fiscal General de la Nación para la definición y formulación de políticas, lineamientos y directrices de interpretación en los temas constitucionales y legales que afecten o involucren los objetivos misionales de la Fiscalía General de la Nación.



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Página 10 de 11 de la Resolución No. **0259** "Por medio de la cual se organiza la Dirección de Asuntos Jurídicos y se dictan lineamientos para el juzgamiento en los procesos disciplinarios de primera instancia al interior de la Fiscalía General de la Nación".

10. Elaborar los boletines de relatoría de jurisprudencia relevante para las labores de la Fiscalía General de la Nación y casos exitosos sobre buenas prácticas en el ejercicio de la función de investigación y acusación de la Entidad, y organizar su publicación.
11. Rendir informes periódicos de las funciones a cargo al Director de Asuntos Jurídicos, con destino al Despacho del Fiscal General de la Nación.
12. Las demás que le sean asignadas por el Director de Asuntos Jurídicos y/o el Fiscal General de la Nación.

ARTÍCULO NOVENO. Unidad de Pago y Cumplimiento de Sentencias y Acuerdos Conciliatorios. La Unidad de pago y cumplimiento de Sentencias y Acuerdos Conciliatorios cumplirá las siguientes funciones:

1. Coordinar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Fiscalía General de la Nación, impuestas en sentencias judiciales o acordadas en conciliaciones que afecten el rubro de sentencias y conciliaciones.
2. Sustanciar y verificar la documentación aportada en las cuentas de cobro y/o solicitudes de cumplimiento radicadas ante la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con la normatividad vigente y aplicable.
3. Remitir a la Dependencia competente las sentencias debidamente ejecutoriadas para su cumplimiento.
4. Realizar control de legalidad a los reintegros ordenados por autoridades judiciales, previa remisión del proyecto de acto administrativo con sus soportes por parte de la Subdirección de Talento Humano. Acto administrativo que se pondrá en consideración del Director de Asuntos Jurídicos para su visto bueno legal y posterior firma del Fiscal General de la Nación.
5. Elaborar y dar cumplimiento al protocolo de reparto de expedientes, asignación de turno y seguimiento al rubro de pago de sentencias y conciliaciones, con estricto cumplimiento de los requisitos legales en aras de garantizar el derecho de turno de los peticionarios, así como de los principios de objetividad y transparencia.
6. Adelantar el trámite correspondiente para la expedición del acto administrativo de reconocimiento y pago de sentencias y conciliaciones, previa liquidación por parte de la Subdirección Financiera y someter a la aprobación del Director de Asuntos Jurídicos las resoluciones que materializan el cumplimiento de la obligación para la posterior firma del Director Ejecutivo.



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

0 0259

Página 11 de 11 de la Resolución No. "Por medio de la cual se organiza la Dirección de Asuntos Jurídicos y se dictan lineamientos para el juzgamiento en los procesos disciplinarios de primera instancia al interior de la Fiscalía General de la Nación".

7. Adelantar el trámite correspondiente para que el Director de Asuntos Jurídicos otorgue cumplimiento a las obligaciones no pecuniarias contenidas en providencias proferidas por despachos judiciales en contra de la Fiscalía General de la Nación y/o conciliaciones, de conformidad con la delegación contenida en la Resolución 0-0314 del 17 de febrero de 2021.
8. Atender los requerimientos judiciales, administrativos y de órganos de control que tengan relación con el cumplimiento de sentencias y conciliaciones.
9. Las demás que le sean asignadas por el Director de Asuntos Jurídicos y/o el Fiscal General de la Nación, que guarden relación con las funciones asignadas a la Unidad.

ARTÍCULO DÉCIMO. Delegaciones Especiales. Delegar en el Director de Asuntos Jurídicos y en el Coordinador de la Unidad Defensa Jurídica, la facultad de otorgar poder para ejercer la representación de la Fiscalía General de la Nación en los procesos judiciales, extrajudiciales, prejudiciales y administrativos en los que sea parte la Entidad conforme a lo previsto en el artículo 77 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Los procesos que cursen en los despachos judiciales y administrativos del país podrán ser atendidos por funcionarios distintos a los servidores adscritos a la Dirección de Asuntos Jurídicos con ubicación laboral en las Direcciones Seccionales, cuando el Director de Asuntos Jurídicos, por necesidades del servicio, así lo determine mediante poder.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, salvo las funciones relacionadas con el juzgamiento en primera instancia que adelanta el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios las cuales surtirán efectos jurídicos conforme lo dispone el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 73 de la Ley 2094 de 2021.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 29 MAR 2022

FRANCISCO ROBERTO BARBOSA DELGADO
Fiscal General de la Nación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Gabriela Ramos Navarro - Asesora II		
Revisó:	Carlos Herrera Luna - Asesor I		
	Angelica Maria Bustrago - Jefe de Departamento (el)		
	Senia Milena Torres Castaño - Profesional Experto		
Aprobó:	Carolina Salazar - Profesional Especializado II		
	Carlos Alberto Sacoya Gonzalez - Director de Asuntos Jurídicos		

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

M

24



RESOLUCIÓN No. 0-0863

19 MAR. 2016

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad"

EL FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN,

En uso de las facultades constitucionales y legales, especialmente las previstas en el artículo 251, numeral 2º, de la Constitución Política y en los artículos 4º, numeral 22, del Decreto Ley 016 de 2014 y 11 del Decreto Ley 020 de 2014.

CONSIDERANDO

Que el Fiscal General de la Nación tiene competencia constitucional y legal para nombrar y remover a los servidores públicos de la Fiscalía General de la Nación y decidir sobre sus situaciones administrativas.

Que el numeral 22 del artículo 4º del Decreto Ley 016 de 2014 faculta al Fiscal General de la Nación para nombrar y remover al Vicefiscal General de la Nación y demás servidores públicos de la Fiscalía General de la Nación y decidir sobre sus situaciones administrativas.

Que el Decreto Ley 017 de 2014 define los niveles jerárquicos, modifica la nomenclatura y establece las equivalencias y requisitos generales para los empleos de la Entidad.

Que la resolución 0-0470 del 2 de abril de 2014, modifica y adopta el Manual Específico de Funciones y Requisitos de los Empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación y establece otras disposiciones.

Que el párrafo 1 del artículo 2º del Decreto Ley 018 de 2014 establece que el Fiscal General de la Nación distribuirá los cargos de las plantas en cada una de las dependencias de la Fiscalía General de la Nación y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes, las estrategias y los programas de la entidad.

Que el artículo 11 del Decreto Ley 020 de 2014, señala las clases de nombramientos al interior de la entidad, disponiendo en el numeral 3 como uno de ellos la provisionalidad *"Para proveer empleos de carrera o de libre nombramiento y remoción vacantes de manera temporal cuando el titular no esté percibiendo la remuneración, mientras dure la situación administrativa. // Los cargos de carrera especial vacantes de manera definitiva también podrán proveerse mediante nombramiento provisional con personas no seleccionadas por el sistema de méritos, mientras se provee el empleo a través de concurso o proceso de selección"*.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la resolución 0-0787 del 9 de abril de 2014, el Despacho del Fiscal General de la Nación, verificó que la doctora **SONIA MILENA TORRES CASTAÑO**, cumple con los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que de acuerdo con el Decreto Ley 018 de 2014, el empleo en el que se nombra a la doctora **SONIA MILENA TORRES CASTAÑO**, pertenece a la planta global del área Administrativa y será ubicado en la Dirección Jurídica, por necesidades del servicio.

Que en mérito de lo expuesto, el Fiscal General de la Nación,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Nombrar en provisionalidad en el cargo de **PROFESIONAL EXPERTO** en la **Dirección Jurídica** a la doctora ****SONIA MILENA TORRES CASTAÑO**, con cédula de ciudadanía No. **30.881.383**.

ARTÍCULO 2º. El nombramiento deberá ser comunicado a la interesada por el Departamento de Administración de Personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición del acto administrativo, para que, dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la comunicación, manifieste su decisión, y deberá tomar posesión del cargo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la aceptación.

ARTÍCULO 3º. La nombrada tomará posesión del cargo ante el **Subdirector de Talento Humano o el Jefe del Departamento de Administración de Personal**, acreditando que reúne los requisitos exigidos para tal efecto.

ARTÍCULO 4º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **18 MAR 2016**

EDUARDO MONTEALEGRE LYNETT

Fiscal General de la Nación

	APROBARE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Angela Viviana Mendoza Borrero		16 de marzo de 2016
Revisó	Shelly Alexandra Duarte Rojas		16 de marzo de 2016
Aprobó	Rocio del Pilar Forero Garzón		16 de marzo de 2016

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



003042

ACTA DE POSESIÓN

En la ciudad de Bogotá D.C., el día 5 de Abril de 2016, se presentó en el Departamento de Administración de Personal de la Subdirección Nacional de Talento Humano, la señora **SONIA MILENA TORRES CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 30.881.383**, con el fin de tomar posesión del cargo de **PROFESIONAL EXPERTO**, en la Dirección Jurídica, nombramiento efectuado mediante Resolución **No. 0-0863** del 18 de marzo de 2016.

Prestó el juramento de rigor conforme a los preceptos legales, por cuya gravedad se compromete a cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las Leyes de la República y desempeñar fielmente los deberes que el cargo le impone. Igualmente, se le enteró del artículo 6o. de la Ley 190 de 1995.

Para esta posesión se presentó la siguiente documentación:

- Carta de Aceptación
- Certificado Antecedentes de Policía Nacional
- Certificado de Responsabilidad Fiscal Contraloría
- Certificado Antecedentes Disciplinarios Procuraduría
- Certificado de Deudores Morosos
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de Abogados
- Copia de la Tarjeta Profesional

Para constancia, se firma la presente Acta por quienes en ella intervinieron.

NELBI YOLANDA ARENAS HERRERO
Jefe Departamento Administración de Personal (E)

SONIA MILENA TORRES CASTAÑO
Posesionada

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE LA COPIA
QUE REPOSA EN EL DEPARTAMENTO
DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
FISCALÍA GENERAL DE LA NACION

DRL/ Leticia Beltrán R.

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

COMUNICADOR 5702000-4149000 - Ext. 2064



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios



Radicado No. 20221500004773

Oficio No. DAJ-10400-

30/03/2022

Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

Doctora
SONIA MILENA TORRES CASTAÑO
Profesional Experto
Dirección de Asuntos Jurídicos.
Ciudad

ASUNTO: DESIGNACIÓN COMO COORDINADORA DE LA UNIDAD DE DEFENSA JURÍDICA

Apreciada Profesional del Derecho.,

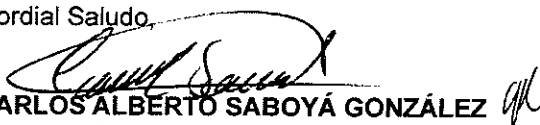
En virtud de la organización interna de la Dirección de Asuntos Jurídicos a través de la Resolución No 00259 del 29 de marzo de 2022, donde se consignó que este Despacho tendría los siguientes grupos de trabajo:

- " ... 2. Unidad de Defensa Jurídica.
2.1. Sección de lo Contencioso Administrativo y Defensa Constitucional.
2.2. Secretaría Técnica del Comité de Conciliación.
2.3. Sección de Competencia Residual..."

Me permito comunicarle formalmente, que mediante el presente oficio ha sido designada como **Coordinadora de la Unidad de Defensa Jurídica de la Dirección de Asuntos Jurídicos**, a partir de la fecha.

En consecuencia a lo anterior, a partir de la fecha antes referida, le corresponderá gestionar y coordinar todos los asuntos de competencia de la Unidad en mención, en los términos de lo previsto en el Artículo 4° de la Resolución No 00259 del 29 de marzo de 2022, así como la distribución de las funciones dentro de las Secciones a su cargo.

Cordial Saludo,


CARLOS ALBERTO SABOYÁ GONZÁLEZ
Director de Asuntos Jurídicos

Con copia. Dra. Carolina Salazar Llanos - Coordinadora Secretaría Común y Apoyo a la Gestión.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
AVENIDA CALLE 24 No.52-01 EDIFICIO GUSTAVO DE GREIFF PISO 3, BOGOTÁ D.C. CÓDIGO POSTAL 111321
CONMUTADOR: 5702000 EXTS. 11456-11434
www.fiscalia.gov.co

 **FISCALÍA**
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la unidad y con los mismos fines

RESOLUCIÓN No. 0 0721

Por medio de la cual se hacen unos nombramientos en provisionalidad

EL FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de las facultades constitucionales y legales y, en especial, de las conferidas por el artículo 251°, numeral 2, de la Constitución Política y por los artículos 4°, numeral 22, del Decreto Ley 016 de 2014 y 11° del Decreto Ley 020 de 2014,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - NOMBRAR, con carácter provisional, en la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación, a las personas que se relacionan a continuación, así:

No	NOMBRE	CÉDULA	CARGO	ID	DEPENDENCIA
1	JAVIER ORLANDO PACHECO CALVO	79.983.426	PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	171	DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
2	LILIA MARÍA HERRERA SIERRA	1.045.692.139	PROFESIONAL DE GESTIÓN III	4547	DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
3	MARÍA DEL PILAR FONSECA OYUELA	51.857.067	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	159	DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
4	GEDUY SIERRA VARGAS	51.834.989	PROFESIONAL DE GESTIÓN I	28600	DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 15 ABR 2021

FRANCISCO ROBERTO BARBOSA DELGADO
Fiscal General de la Nación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Andrea Barreto Orjiveros		14 de abril de 2021
Revisó:	Haley Milena Lamilla Fajardo		14 de abril de 2021
Revisó:	José Ignacio Angulo Murillo		14 de abril de 2021
Revisó:	German Ricardo Castellanos Mayorga		14 de abril de 2021
Aprobó:	D.F.		14 de abril de 2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



ACTA DE POSESIÓN 00853

En Bogotá D.C., por video llamada, el día 27 de abril de 2021 se presentó ante el Subdirector de Talento Humano (e), la señora **MARÍA DEL PILAR FONSECA OYUELA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.857.067, con el fin de tomar posesión del cargo de **PROFESIONAL DE GESTIÓN II (ID 159)** de la planta de personal de la Fiscalía General de Nación, asignada a la **DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**, nombramiento en provisionalidad efectuado mediante Resolución 0-0721 del 15 de abril de 2021.

Prestó el juramento de rigor conforme a los preceptos legales, por cuya gravedad se compromete a cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las Leyes de la República y desempeñar fielmente los deberes que el cargo le impone. Igualmente, se le enteró del artículo 6° de la Ley 190 de 1995.

Para esta posesión se presentó la siguiente documentación:

- Carta de Aceptación
- Certificado Antecedentes de Policía Nacional
- Certificado de Responsabilidad Fiscal Contraloría
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios Procuraduría
- Certificado de Antecedentes del Consejo Superior de la Judicatura
- Copia Tarjeta Profesional

Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron.

GERMAN R. CASTELLANOS MAYORGA

Subdirector Talento Humano (e)

MARÍA DEL PILAR FONSECA OYUELA
Posesionado

Documentos

Soportes de

Pago



**RESOLUCIÓN No 2867
17 DE JUNIO DE 2022**

Por la cual se discriminan los montos y beneficiarios finales de las providencias sobre las cuales no se suscribieron acuerdos de pago en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53 de la ley 1955 del 2019 "Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 - pacto por Colombia, pacto por la equidad", reglamentado por el Decreto 642 del 11 de mayo del 2020 Modificado por el Decreto 960 del 22 de agosto de 2021".

**EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS CON ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DEL
DESPACHO DE LA DIRECCION EJECUTIVA**

En uso de las facultades que confiere los numerales 2° y 12° del artículo 37 del Decreto Ley 016 del 09 de enero de 2014, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 898 de 2017, así como las consagradas en el artículo 10 de la Resolución 0-2406 del 4 de julio de 2017 y artículo 2° de la Resolución 0-1260 del 9 de diciembre de 2020, Resolución No. 00481 del 10 de junio de 2022 y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el inciso primero del artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 642 de 2020, la Nación podrá reconocer como deuda pública las obligaciones dinerarias contenidas en providencias judiciales en firme, de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, así como también los intereses derivados de las mismas, que se encuentren en mora en su pago a la fecha de entrada en vigencia de la citada norma, es decir al 25 de mayo de 2019.

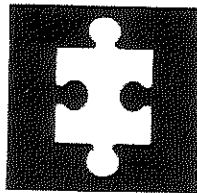
Que en virtud de lo establecido en los artículos 6° y 7°, numeral primero, del Decreto 642 del 11 de mayo de 2020, la entidad estatal mediante acto administrativo discriminará los montos y los beneficiarios finales de las providencias en mora al 25 de mayo de 2019, para lo cual podrá en una resolución compilar las providencias sobre las cuales no se celebren acuerdos de pago de los que trata el artículo 5° ibidem.

Que el artículo 5° del Decreto 642 de 2020, establece los requisitos mínimos que deberán contener los actos administrativos de pago que suscriban entidades estatales.

Que las sumas relacionadas en el presente acto administrativo se encuentran respaldadas en el Acuerdo Marco de Retribución suscrito entre la Fiscalía General de la Nación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público el 12 de julio del 2021.

Que, realizados los trámites previos, es viable la expedición del acto administrativo que discrimina los montos y beneficiarios finales de las providencias, sobre las cuales la entidad no suscribió acuerdo de pago que trata el artículo 5 del Decreto 642 del 11 de mayo de 2020.

Que, en mérito de lo expuesto, esta Dirección,



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

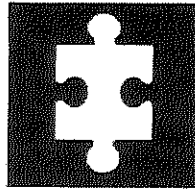
Página 2 de 51 de la Resolución No. 2867 DEL 17 DE JUNIO DE 2022

Por la cual se discriminan los montos y beneficiarios finales de unas providencias sobre las cuales no se suscribieron acuerdos de pago en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53 de la ley 1955 del 2019 "Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 - pacto por Colombia, pacto por la equidad", reglamentado por el Decreto 642 del 11 de mayo del 2020 modificado por el Decreto 960 del 22 de agosto de 2021".

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Establecer los montos y beneficiarios finales de las providencias sobre las cuales no se suscribió acuerdo de pago, de conformidad con lo previsto en el Decreto 642 del 11 de mayo de 2020 y la Resolución No. 2866 del 17 de junio de 2022, expedida por la Fiscalía General de la Nación a saber:

IL	BENEFICIARIO FINAL	TOTAL CONDENA MAS INTERESES BENEFICIARIO(S) FINAL(ES)	TOTAL SENTENCIA	TOTAL CONSIGNACION BENEFICIARIO FINAL
13181	JAVIER SEVILLA ALVAREZ	\$ 167.670.336,00	\$ 167.670.336,00	\$ 167.670.336,00
23425	ALVARO DAVID DEL TORO RAMOS	\$ 16.392.601,00	\$ 155.729.712,00	\$ 155.729.712,00
23425	EDITH CECILIA MARENCO NUÑEZ	\$ 16.392.601,00		
23425	LIA MARGARITA DEL TORO MARENCO	\$ 16.392.601,00		
23425	SANDRA ROCIO DEL TORO MARENCO	\$ 16.392.601,00		
23425	CARMEN INES DEL TORO MARENCO	\$ 16.392.601,00		
23425	LORENA PATRICIA DEL TORO MARENCO	\$ 16.392.601,00		
23425	GLADYS ALICIA RAMOS DEL TORO	\$ 16.392.601,00		
23425	YADIRA DEL CARMEN DEL TORO RAMOS	\$ 8.196.301,00		
23425	RAMIRO DE JESUS DEL TORO	\$ 8.196.301,00		
23425	GABRIEL ALFONSO DEL TORO RAMOS	\$ 8.196.301,00		
23425	CARMEN ROCIO DEL TORO RAMOS	\$ 8.196.301,00		
23425	CARLOS JESUS DEL TORO MOSQUERA	\$ 8.196.301,00		
24239	ORFELY ANTONIO ASCANIO BAUTISTA	\$ 18.444.554,00	\$ 228.041.761,00	\$ 228.041.761,00
24239	GEISE QUINTERO	\$ 18.444.554,00		
24239	JESUS ANIBAL ASCANIO SANCHEZ	\$ 18.444.554,00		
24239	ALEXANDER ASCANIO SANCHEZ	\$ 18.444.554,00		



FISCALÍA

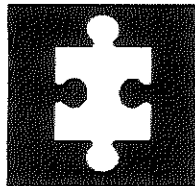
GENERAL DE LA NACIÓN

En la calle y en los territorios

Página 43 de 51 de la Resolución No. 2867 DEL 17 DE JUNIO DE 2022

Por la cual se discriminan los montos y beneficiarios finales de unas providencias sobre las cuales no se suscribieron acuerdos de pago en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53 de la ley 1955 del 2019 "Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 - pacto por Colombia, pacto por la equidad", reglamentado por el Decreto 642 del 11 de mayo del 2020 modificado por el Decreto 960 del 22 de agosto de 2021".

JL	BENEFICIARIO FINAL	TOTAL CONDENA MAS INTERESES BENEFICIARIO(S) FINAL(ES)	TOTAL SENTENCIA	TOTAL CONSIGNACION BENEFICIARIO FINAL
23894	ANIBAL VALENCIA ORTEGA	\$ 49.921.308,00		
23894	ROMEL ANTONIO VALENCIA ORTEGA	\$ 49.921.308,00		
23894	OMAR VALENCIA ORTEGA	\$ 49.921.308,00		
23894	ELISA VALENCIA DE AGREDO	\$ 49.921.308,00		
20354	GERSAIN MINA FILIGRANA	\$ 49.389.697,00	\$ 49.389.697,00	\$ 49.389.697,00
4455	AURA LUCIA RAMIREZ ARBELAEZ	\$ 28.127.877,00		
4455	ISABEL CRISTINA CORDOBA RAMIREZ	\$ 25.169.641,00	\$ 78.467.159,00	\$ 78.467.159,00
4455	AMANDA ELVIA ARBELAEZ DE RAMIREZ	\$ 25.169.641,00		
5309	ALIANZA FIDUCIARIA S.A actuando unica y exclusivamente como administradora del FONDO ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA C*C	\$ 352.008.143,00	\$ 461.363.608,00	\$ 352.008.143,00
5309	CONFIVAL S.A.S	\$ 109.355.465,00		\$ 109.355.465,00
3208	MIGUEL DEL CRISTO CONTRERAS PETRO	\$ 129.654.720,00		
3208	FERNANDO MIGUEL CONTRERAS LAMBRAÑO	\$ 45.966.743,00		
3208	MAURICIO MIGUEL CONTRERAS LAMBRAÑO	\$ 45.966.743,00	\$ 387.384.426,00	\$ 387.384.426,00
3208	MIGUEL ANGEL CONTRERAS BARRETO	\$ 45.966.743,00		
3208	MARIBEL DEL CARMEN CONTRERAS HERNANDEZ	\$ 30.644.495,00		
3208	FABIO NICOLAS GUTIERREZ TABARES	\$ 89.184.982,00		
14136	JESÚS ANTONIO MARÍN RAMÍREZ	\$ 53.307.068,80	\$ 66.633.836,00	\$ 66.633.836,00
14136	GERMÁN CONTRERAS HERNANDEZ	\$ 13.326.767,20		
462	FABIAN ANDRES MALDONADO SALAMANCA	\$ 12.583.735,00	\$ 12.583.735,00	\$ 12.583.735,00
13567	NOEL GUAYACUNDO ROJAS	\$ 25.397.738,00		
13567	LUÍS ALFREDO RIVERA MARTÍNEZ	\$ 50.795.475,00	\$ 1.216.551.623,00	\$ 1.216.551.623,00
13567	REINALDO DE JESÚS MOLINA	\$ 76.193.212,00		



FISCALÍA

GENERAL DE LA NACIÓN

En la calle y en las territorialidades

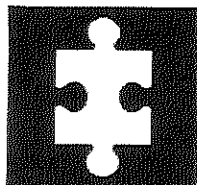
Página 50 de 51 de la Resolución No. 2867 DEL 17 DE JUNIO DE 2022

Por la cual se discriminan los montos y beneficiarios finales de unas providencias sobre las cuales no se suscribieron acuerdos de pago en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53 de la ley 1955 del 2019 "Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 - pacto por Colombia, pacto por la equidad", reglamentado por el Decreto 642 del 11 de mayo del 2020 modificado por el Decreto 960 del 22 de agosto de 2021".

JL	BENEFICIARIO FINAL	TOTAL CONDENA MAS INTERESES BENEFICIARIO(S) FINAL(ES)	TOTAL SENTENCIA	TOTAL CONSIGNACION BENEFICIARIO FINAL
2745	MARIA FLORENTINA PARRA DE TORRES	\$ 28.757.771,00		
2745	MARIA ANA PUREZA TORRES PARRA	\$ 11.503.108,00		
2745	MARIA FLORENTINA TORRES PARRA	\$ 11.503.108,00		
2745	JOSE GREGORIO TORRES PARRA	\$ 11.503.108,00		
2745	HECTOR JULIO TORRES PARRA	\$ 11.503.109,00		
2745	MOISES TORRES PARRA	\$ 11.503.109,00		
2745	ANA DELIA TORRES PARRA	\$ 11.503.109,00		
2745	JUAN HUMBERTO TORRES PARRA	\$ 11.503.109,00		
2745	JULIO ALEJANDRO TORRES	\$ 11.503.109,00		
2745	PABLO EMILIO TORRES PARRA	\$ 92.278.241,00		
2745	FLOR MARIA MORENO DE TORRES	\$ 28.757.772,00		
2745	NELSON EMILIO TORRES MORENO	\$ 28.757.772,00		
2745	WILLIAM ALEXANDER TORRES MORENO	\$ 28.757.772,00		
2745	OSCAR FERNANDO TORRES MORENO	\$ 28.757.771,00		
2745	SORAYA BOLIVAR ARDILA	\$ 192.149.855,00		\$ 192.149.855,00
6293	GRACIELA GOMEZ MENDOZA	\$ 379.796.959,00	\$ 379.796.959,00	\$ 379.796.959,00
	TOTALES	\$ 125.261.979.381,00	\$ 125.261.979.381,00	\$ 125.261.979.381,00

ARTÍCULO SEGUNDO. – Realizar a través de la Subdirección Financiera el registro contable que corresponda al capital, intereses y demás erogaciones, así como los valores de pago señalados en el artículo anterior, los cuales deberán ser registrados como un pasivo y se tendrá como soporte los documentos que acompañan el crédito judicial, resolución de pago y/o liquidaciones de las providencias y sus anexos, en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo del artículo 10 del Decreto 642 de 2020, de conformidad con el anexo 1 de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Adelantar a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Subdirección Financiera ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los trámites administrativos que correspondan para el reconocimiento como deuda pública y pago en la cuenta bancaria reportada, o en su defecto la cuenta que se encuentre activa al momento



FISCALÍA

GENERAL DE LA NACIÓN

En la calle y en los territorios

Página 51 de 51 de la Resolución No. 2867 DEL 17 DE JUNIO DE 2022

Por la cual se discriminan los montos y beneficiarios finales de unas providencias sobre las cuales no se suscribieron acuerdos de pago en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53 de la ley 1955 del 2019 "Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 - pacto por Colombia, pacto por la equidad", reglamentado por el Decreto 642 del 11 de mayo del 2020 modificado por el Decreto 960 del 22 de agosto de 2021".

de realizar el pago de las providencias relacionadas en el presente acto administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo III del Decreto 642 del 11 de mayo de 2020.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D. C. a los 17 de junio de 2022

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO SABOYÁ GONZÁLEZ

El Director de Asuntos Jurídicos con asignación de funciones del Despacho de la
Dirección Ejecutiva
Fiscalía General de la Nación

No.	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Carlos Alberto Herrera Luna - DAJ.		
Revisó y aprobó:	Yui Angela Morales Espinosa- SF.		
Revisó y aprobó:	Carlos Alberto Saboyá González - DAJ		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



RESOLUCIÓN 1984

(28 de julio de 2022)

Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo de la Fiscalía General de la Nación discriminadas mediante la Resolución 2867 del 17 de junio de 2022 corregida por la Resolución 3046 del 30 de junio de 2022 y la Resolución 3613 del 25 de julio de 2022.

EL DIRECTOR GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y TESORO NACIONAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y el artículo 12 del Decreto 642 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 establece que:

“ARTÍCULO 53º. PAGO DE SENTENCIAS O CONCILIACIONES EN MORA. Durante la vigencia de la presente Ley, la Nación podrá reconocer como deuda pública las obligaciones de pago originadas en sentencias o conciliaciones debidamente ejecutoriadas y los intereses derivados de las mismas, que se encuentren en mora en su pago a la fecha de expedición de la presente Ley. Este reconocimiento operará exclusivamente para las entidades que hagan parte del Presupuesto General de la Nación y por una sola vez. En estos casos, dichas obligaciones de pago serán reconocidas y pagadas bien sea con cargo al servicio de deuda del Presupuesto General de la Nación o mediante la emisión de Títulos de Tesorería TES Clase B. (...)”

Que de acuerdo con el artículo 6 del Decreto 642 de 2020, modificado por el artículo 3 del Decreto 960 de 2021, mediante acto administrativo la entidad estatal discriminará los montos y beneficiarios finales de las sentencias y conciliaciones debidamente ejecutoriadas que se encuentren en mora de su pago al 25 de mayo de 2019. Para este propósito, podrán compilar (i) únicamente Providencias sobre las que se celebren acuerdos de pago; (ii) únicamente Providencias sobre las que no se celebren acuerdos de pago; o (iii) una combinación de las anteriores.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 642 de 2020, para el reconocimiento como deuda pública de las obligaciones de pago de las que trata el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019, la entidad estatal deberá allegar solicitud escrita de su representante legal cumpliendo con los requisitos enunciados en el inciso segundo del citado artículo 10. Esta solicitud deberá ser dirigida a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y deberá estar acompañada del acto administrativo debidamente ejecutoriado de que trata el considerando anterior.

Que el artículo 11 del Decreto 642 de 2020, modificado por el artículo 4 del Decreto 960 de 2021, estableció que, previo al reconocimiento como deuda pública, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional y la entidad estatal deberán celebrar un acuerdo marco de retribución, por medio del cual esta última reconoce como obligación a su cargo y a favor de la Nación, el pago

Continuación de la Resolución "Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo de la Fiscalía General de la Nación discriminadas mediante la Resolución 2867 del 17 de junio de 2022 corregida por la Resolución 3046 del 30 de junio de 2022 y la Resolución 3613 del 25 de julio de 2022"

por el total de las sumas que sean reconocidas como deuda pública en las resoluciones expedidas por el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional en los términos del artículo 12 del Decreto 642 de 2020.

Que, así mismo, el artículo de que trata el considerando anterior dispone que "(...) El reintegro de las sumas que haya pagado la Nación -Ministerio de Hacienda y Crédito Público- en virtud del presente decreto, se realizará con cargo a las partidas presupuestales futuras de las Entidades Estatales. En todo caso, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional y la entidad estatal podrán utilizar otros mecanismos que para el efecto se determinen".

Que de acuerdo con el párrafo segundo del artículo 11 del Decreto 642 de 2020, los costos financieros asociados al pago de providencias que efectúe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, serán asumidos por la Entidad Estatal y serán incluidos dentro del Acuerdo Marco de Retribución con cargo a la partida presupuestal de que trata el Decreto 642 de 2020.

Que mediante Memorando No. 3-2021-008606 del 15 de junio de 2021, la Subdirección de Riesgo de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional determinó dichos costos financieros en los siguientes términos: "En concordancia con la Estrategia de Gestión de Deuda de Mediano Plazo, los Títulos de Tesorería TES Clase B que son considerados On The Run en este momento y, en consideración a que el Acuerdo Marco de Retribución a ser suscrito con la Fiscalía General de la Nación será para el largo plazo, se establece que el costo financiero que deberá asumir esta entidad por el reconocimiento de la deuda pública de las obligaciones de pago originadas en sentencias o conciliaciones en mora, será la tasa cupón del título On The Run en pesos con la duración que más se aproxima al plazo de la retribución total (10 años), siendo para el caso aquel con vencimiento del 9 de julio de 2036, cuya duración es 9,24 años y una tasa cupón de 6,25%".

Que la Fiscalía General de la Nación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, celebraron un acuerdo marco de retribución, en virtud del cual la Fiscalía General de la Nación reconoció como "obligación a su cargo y a favor de **LA NACIÓN** el pago total del monto correspondiente a las obligaciones originadas en sentencias o conciliaciones que serán reconocidas como deuda pública, en los términos de la(s) resolución(es) de reconocimiento y pago expedidas por el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las cuales harán parte integral del presente **ACUERDO MARCO DE RETRIBUCIÓN** como Anexo No. 1. Así mismo, la **ENTIDAD** reconoce como obligación a su cargo y a favor de la **NACIÓN** el pago de los costos financieros en que incurra la **NACIÓN**. (...)".

Que el artículo 12 del Decreto 642 de 2020 determinó lo siguiente: "El reconocimiento como deuda pública de las obligaciones de pago originadas en las Providencias a cargo de las Entidades Estatales solicitantes se hará mediante resolución expedida por el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la que se reconocerá y se ordenará el pago de las obligaciones, bien sea con cargo al rubro de servicio de la deuda del Presupuesto General de la Nación, mediante la emisión de Títulos de Tesorería TES clase B o mediante una combinación de los dos".

Que mediante comunicación radicada en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el número 1-2022-049823 del 24 de junio de 2022 con alcances 1-2022-052827 del 06 de julio de 2022 y 1-2022-059003 del 26 de julio de 2022, la Directora Ejecutiva de la Fiscalía General de la Nación allegó solicitud de reconocimiento como deuda pública de las

Continuación de la Resolución "Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo de la Fiscalía General de la Nación discriminadas mediante la Resolución 2867 del 17 de junio de 2022 corregida por la Resolución 3046 del 30 de junio de 2022 y la Resolución 3613 del 25 de julio de 2022"

obligaciones discriminadas en la Resolución No 2867 del 17 de junio de 2022 "Por la cual se discriminan los montos y beneficiarios finales de las providencias sobre las cuales no se suscribieron acuerdos de pago en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 "Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 – pacto por Colombia, pacto por la equidad", reglamentado por el Decreto 642 del 11 de mayo del 2020 modificado por el Decreto 960 del 22 de agosto de 2021" corregida por la Resolución 3046 del 30 de junio de 2022 "Por medio de la cual se corrige un yerro tipográfico contenido en la Resolución no. 2867 de fecha 17 de junio de 2022" y corregida y modificada por la Resolución 3613 del 25 de julio de 2022 "Por medio de la cual se corrige y se modifica parcialmente el contenido en la Resolución No 2867 de fecha 17 de junio de 2022"

Que la Resolución No 2867 del 17 de junio de 2022 corregida por la Resolución 3046 del 30 de junio de 2022 y corregida y modificada por la Resolución 3613 del 25 de julio de 2022, referenciada en el considerando anterior discriminó las obligaciones de pago originadas en providencias, equivalentes al valor total de **CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$124.894.746.985,00)**, tal como se detalla en el Anexo 1 de esta resolución, el cual puede ser consultado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el siguiente enlace: https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/AtencionPublico/pages_atencinalciudadano/sentenciasconciliaciones/art53ley1955pnd2018-2022/fiscalia2022

Que el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, establece que los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refiere la Constitución Política y la Ley.

Que el artículo antes citado, dispone que estas facultades se encuentran radicadas en cabeza del Jefe de cada órgano ejecutor, quién podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quienes hagan sus veces, los que las ejercerán teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes.

Que mediante Resolución No. 1123 del 25 de mayo de 2005, el Ministro de Hacienda y Crédito Público, delegó la ordenación del gasto del Servicio de la Deuda de la Nación en el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional.

RESUELVE

Artículo 1. Reconocimiento como Deuda Pública y orden de pago. Reconózcase como deuda pública la suma de **CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$124.894.746.985,00)**, moneda legal colombiana correspondiente a las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo de la Fiscalía General de la Nación discriminadas en la Resolución 2867 del 17 de junio de 2022 corregida por la Resolución 3046 del 30 de junio de 2022 y corregida y modificada por la Resolución 3613 del 25 de julio de 2022 de la Fiscalía General de la Nación y en consecuencia procédase al pago con cargo al rubro de servicio de la deuda del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2022, tal como se detalla en el Anexo 1 de esta resolución, el cual puede ser consultado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el siguiente enlace: https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/AtencionPublico/pages_atencinalciudadano/sentenciasconciliaciones/art53ley1955pnd2018-2022/fiscalia2022

Continuación de la Resolución "Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo de la Fiscalía General de la Nación discriminadas mediante la Resolución 2867 del 17 de junio de 2022 corregida por la Resolución 3046 del 30 de junio de 2022 y la Resolución 3613 del 25 de julio de 2022"

Parágrafo. Debido a que las obligaciones reconocidas en la presente resolución se atenderán con cargo al rubro del servicio de la deuda del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2022, el costo financiero para la Fiscalía General de la Nación será cero.

Artículo 2. Disposición de recursos. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional- realizará el registro de la operación presupuestal de servicio de deuda en el SIIF Nación a favor de la Fiscalía General de la Nación y dispondrá de los recursos en dicho sistema, sin flujo de efectivo. La Fiscalía General de la Nación deberá cargar la información de los beneficiarios finales y ejecutar la orden de giro a cada beneficiario final a través del SIIF, atendiendo las instrucciones bancarias que establezcan las partes involucradas en este proceso.

Artículo 3. Plazos. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto 642 de 2020, la entidad estatal ejecutará las órdenes de giro a cada beneficiario final, lo antes posible y en todo caso, dentro del término de 30 días contados a partir del recibo a satisfacción de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la solicitud del reconocimiento como deuda pública, en los términos del artículo 10 del Decreto 642 de 2020.

Artículo 4. Responsabilidad por la veracidad de la Información. En concordancia con lo dispuesto por el artículo 15 del Decreto 642 de 2020, la responsabilidad de la veracidad de la información que sea suministrada a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, radica exclusivamente en los representantes legales de las entidades estatales. En virtud de lo anterior, la verificación de la veracidad y oportunidad de dicha información radica exclusivamente en las entidades estatales, sin que implique responsabilidad alguna para el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demás instancias que participen en el proceso de pago.

Artículo 5. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **28 de julio de 2022**

DIRECTOR GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y TESORO NACIONAL



Firmado digitalmente
por CESAR AUGUSTO
ARIAS HERNANDEZ
Fecha: 2022.07.28
14:50:17 -05'00'

CÉSAR AUGUSTO ARIAS HERNÁNDEZ

APROBÓ Jorge Calderón/Lina María Londoño
REVISÓ Adriana Hernández
ELABORÓ Lina Alfonso / Nathalie Gómez A.
DEPENDENCIA Subdirección de Operaciones

ANEXO 1

Resolución 1984 del 28 de julio de 2022

Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo de la Fiscalía General de la Nación discriminadas mediante Resolución 2867 del 17 de junio de 2022 modificada por la Resolución 3613 del 25 de julio de 2022 y la Resolución 3613 del 25 de julio de 2022.

No. JL	BENEFICIARIO FINAL	TOTAL CONDENA MAS INTERESES BENEFICIARIO(S) FINAL(ES)	TOTAL SENTENCIA	TOTAL CONSIGNACION BENEFICIARIO FINAL
23894	HERMILA VALENCIA ORTEGA	\$ 99.842.618		
23894	ILDEMAR CALVACHE DAZA	\$ 99.842.618		
23894	MARIA DEL MAR MUÑOZ VALENCIA	\$ 99.842.618		
23894	JULIO CESAR VALENCIA ORTEGA	\$ 49.921.308		
23894	ANIBAL VALENCIA ORTEGA	\$ 49.921.308		
23894	ROMEL ANTONIO VALENCIA ORTEGA	\$ 49.921.308		
23894	OMAR VALENCIA ORTEGA	\$ 49.921.308		
23894	EUSA VALENCIA DE AGREDO	\$ 49.921.308		
20354	GERSAIN MINA FILIGRANA	\$ 49.389.697	\$ 49.389.697	\$ 49.389.697
4455	AURA LUCIA RAMIREZ ARBELAEZ	\$ 28.127.877		
4455	ISABEL CRISTINA CORDOBA RAMIREZ	\$ 25.169.641	\$ 78.467.159	\$ 78.467.159
4455	AMANDA ELVIA ARBELAEZ DE RAMIREZ	\$ 25.169.641		
5309	ALIANZA FIDUCIARIA S.A actuando única y exclusivamente como administradora del FONDO ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA C* C	\$ 352.008.143	\$ 461.363.608	\$ 352.008.143
5309	CONFIVAL S.A.S	\$ 109.355.465		\$ 109.355.465
3208	MIGUEL DEL CRISTO CONTRERAS PETRO	\$ 129.654.720		
3208	FERNANDO MIGUEL CONTRERAS LAMBRANO	\$ 45.966.743		
3208	MAURICIO MIGUEL CONTRERAS LAMBRANO	\$ 45.966.743		
3208	MIGUEL ANGEL CONTRERAS BARRETO	\$ 45.966.743	\$ 387.384.426	\$ 387.384.426
3208	MARIBEL DEL CARMEN CONTRERAS HERNANDEZ	\$ 30.644.495		
3208	FABIO NICOLAS GUTIERREZ TABARES	\$ 89.184.982		
14136	JESUS ANTONIO MARIN RAMIREZ	\$ 53.307.069		\$ 53.307.069
14136	GERMAN CONTRERAS HERNANDEZ	\$ 13.326.767		\$ 13.326.767
462	FABIAN ANDRES MALDONADO SALAMANCA	\$ 12.583.735	\$ 66.633.836	\$ 12.583.735
13567	NOEL GUAYACUNDO ROJAS	\$ 25.397.738		
13567	LUIS ALFREDO RIVERA MARTINEZ	\$ 50.795.475		
13567	REINALDO DE JESUS MOLINA	\$ 76.193.212		
13567	FREDDY CAMILO ROMERO JAIME	\$ 49.525.588		
13567	FABIÁN ENRIQUE RAMOS NIEVES	\$ 53.335.248		
13567	LUIS RAFAEL VANEGAS MERINO	\$ 50.795.475		
13567	MARTHA GLORIA ROSADO PEÑA	\$ 12.698.869		
13567	ANIBAL GUAYACUNDO RODRIGUEZ	\$ 6.349.435		
13567	AURA MARIA ROJAS ARANGOIN	\$ 6.349.435		
13567	JORGE LUIS GUAYACUNDO ROJAS	\$ 3.809.661		
13567	WILFREDO GUAYACUNDO ROJAS	\$ 3.809.661	\$ 1.102.261.805	\$ 1.102.261.805
13567	LENIN ALFONSO GUAYACUNDO ROJAS	\$ 3.809.661		
13567	LUIS ALFREDO RIVERA OYAGA	\$ 25.397.737		
13567	ROBERTO RIVERA ARRIETA	\$ 12.698.869		
13567	REINALDO FARFAN MOLINA	\$ 20.318.190		
13567	ROSA DOLORES ROJAS MOLINA	\$ 20.318.190		
13567	YERILIN MERCEDES ROMERO ORTIZ	\$ 24.762.794		
13567	YESENIA ENITH ROMERO ORTIZ	\$ 24.762.794		
13567	YOHANA MARGARITA ROMERO ORTIZ	\$ 24.762.794		



Orden de pago de conceptos de pago no presupuestal diferente de deducciones

Usuario Solicitante: **MHggomezl** **GUILLERMO GOMEZ LEON**
 Unidad o Subunidad: **29-01-01-000** **FISCALIA GESTION GENERAL**
 Fecha y Hora Sistema: **2022-08-31-5:17 p. m.**

Doc. OP. No	249235822	2022-08-16	Presupue	16	446722	2022-08-16	457022	2022-08-16	COP	16	Pesos	Abono en cuenta	80018756	FISCALIA NACIONAL SECCIONAL BOGOTA	Beneficiario	General	7-9	DIRECCION GENERAL DE LA NACION	DT	13-01-01	DIRECCION TESORERIA NACIONAL DCCPTN	Estado	Pagada	18-Ago-22	369.187.355,00	Valor del orden de pago en pesos	800187567	Valor del orden de pago en moneda	800187567	Tarifa Endosatorio	030095418	Comente	Grupo Banca Endosatorio	Numero	030095418	Comente	BANCO DAVIVIENDA S.A.
-------------	-----------	------------	----------	----	--------	------------	--------	------------	-----	----	-------	-----------------	----------	------------------------------------	--------------	---------	-----	--------------------------------	----	----------	-------------------------------------	--------	--------	-----------	----------------	----------------------------------	-----------	-----------------------------------	-----------	--------------------	-----------	---------	-------------------------	--------	-----------	---------	-----------------------

Item de ejecución de PNP	Valor en pesos	Valor en moneda de pago
2-00-09 PAGOS SENTENCIAS LEY 1955 DEL 2019	387.384.426,00	0,00

Item de aplicación RNP de deducciones	Descripción	Código	Tercero Beneficiario de la deducción	Valor deducción en pesos
2-01-04-01-21	RETEFUENTE - RENDIMIENTOS FINANCIEROS	800197268	U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	17.577.500,00

2-01-04-01-28	RETEFUENTE- OTROS INGRESOS	800197268	U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	619.240,00
---------------	----------------------------	-----------	--	------------

MARISABEL LONDOÑO CARBONELL
 JEFE DEPARTAMENTO DE TESORERIA

JL: 3208
 RS: 2867

Pago PSE

Resultado de su transacción

Estado
Aprobado

Valor del pago
\$ 369.187.356,00

Número de aprobación
00351837

Motivo
Pago Depósitos Judiciales por canal PSE

Fecha del pago
22/08/2022

Referencia 1
190.66.9.213

Hora del pago
02:24 PM

Referencia 2
N

Número de producto origen
*****5418

Referencia 3
8001527832

Destino del pago
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A

Código único CUS
1614351837

Depósitos Judiciales

22/08/2022 02:25:33 PM

COMPROBANTE DE PAGO	
Código del Juzgado	130011001001
Nombre del Juzgado	T.C. ADMINISTRATIVO DE CARTAGE
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	DEPOSITO JUDICIAL
Numero de Proceso	13001233300020200005900
Tipo y Número de Documento del Demandante	Cédula de Ciudadanía - 92504904
Razón Social / Nombres Demandante	MIGUEL DEL CRISTO
Apellidos Demandante	CONTRERAS PETRO
Tipo y Número de Documento del Demandado	NIT Persona Jurídica - 800152783
Razón Social / Nombres Demandado	FISCALIA GENERAL DE LA
Apellidos Demandado	NACION
Valor de la Operación	\$369,179,227.00
Costo Transacción	\$6.831,00
Iva Transacción	\$1.298,00
Valor total Pago	\$369.187.356,00
No. Trazabilidad (CUS)	1614351837
Entidad Financiera	BANCO DAVIVIENDA
Estado	APROBADA

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

1502

17 JUN 2022

ANEXO No. 1 RESOLUCION No. 2866

PAGINA - 402 DE 447

JL.3208
NOMBRE: MIGUEL DEL CRISTO CONTRERAS PETRO 92504904 Y OTROS
SENTENCIA: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR SALA ESPECIAL DE DESCONGESTION 004 SENTENCIA 04212014 DEL 27 DE FEBRERO DE 2014 CORRECCION SENTENCIA DEL 7 DE MAYO DEL 2014 AUDIENCIA DE CONCILIACION DEL 28 DE AGOSTO DE 2014 APROBACION CONCILIACION DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014
FECHA EJECUTORIA: 29-sep-14
REQUISITOS: 30-oct-15
CONDENARON: Fiscalía General de La Nación 100%
ACUERDO CONCILIATORIO: APLICA DISMINUCION DEL 25% LUCRO CESANTE. 70% DE ACUERDO CONCILIATORIO. NO APLICA NINGUN ACUERDO ADICIONAL.
ART. 176, 177 del C.C.A

Notas:

BENEFICIARIOS	SALARIOS MINIMOS PERJUICIOS MORALES	PERJUICIOS MORALES	PERJUICIOS MATERIALES LUCRO CESANTE CON DISMINUCION DEL 25%	TOTAL CONDENA FISCALIA-100%	TOTAL CONDENA CON ACUERDO CONCILIATORIO-70%	INTERESES MORATORIOS USURA DESDE 30/oct/2015 HASTA 30/mar/2020	INTERESES MORATORIOS USURA DESDE 30/oct/2015 HASTA 30/mar/2020	TOTAL INTERESES	TOTAL ACUERDO CONCILIATORIO MAS INTERESES
MIGUEL DEL CRISTO CONTRERAS PETRO	100	\$61.600.000	\$25.275.101	\$86.875.101	\$60.812.571	\$7.631.542	\$1.664.368	\$69.295.910	\$150.108.481
FERNANDO MIGUEL CONTRERAS LAMBRANO	50	\$30.800.000	\$0	\$30.800.000	\$21.560.000	\$2.705.626	\$28.952.628	\$31.658.254	\$53.218.254
MIGUEL ANGEL CONTRERAS BARRETO	50	\$30.800.000	\$0	\$30.800.000	\$21.560.000	\$2.705.626	\$28.952.628	\$31.658.254	\$53.218.254
ARIBEE DEL CARMEN CONTRERAS HERNANDEZ	25	\$15.400.000	\$0	\$15.400.000	\$10.780.000	\$1.352.813	\$14.476.314	\$15.829.127	\$28.609.127
TOTALES	275	\$168.400.000	\$25.275.101	\$194.675.101	\$138.272.571	\$17.101.233	\$182.987.588	\$206.089.789	\$338.372.370
OTROS CONCEPTOS (GOSTAS)	0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
TOTAL CONDENA CON OTROS CONCEPTOS	275	\$168.400.000	\$25.275.101	\$194.675.101	\$138.272.571	\$17.101.233	\$182.987.588	\$206.089.789	\$338.372.370

Jose Bernardo Rivera Perez

REVISÓ
JOSE BERNARDO RIVERA PEREZ
CC 98.268.185
TP 110593
FECHA DE REVISION: 20/12/2020

EMPLEADO	FIRMA	FECHA
Impresos		
Recibos		
Recibos Aprobados	<i>JRP</i>	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

17 JUN 2022

192

ANEXO No. 1 RESOLUCION No. 2866

PAGINA 403 DE 447

JL	TURNO	MEDIO DE CONTROL	CLASE DE PAGO (SENTENCIA, CONCILIACION)	Modalidad Intereses	BENEFICIARIOS	TOTAL CON ACUERDO CONCILIATORIO ISAPLICAL	INTERESES HASTA 30 NOVIEMBRE 2020	TOTAL ACUERDO MAS INTERES A 30 NOV 2020	INTERESES 01 DICIEMBRE 2020 A 30 JUNIO 2022	TOTAL INTERESES AL 30 JUNIO 2022	TOTAL CONDENA MAS INTERES AL 30 JUNIO 2022	COSTAS	TOTAL CONDENA AL 30 DE JUNIO DE 2022
3208	1502	REPARACION DIRECTA	CONCILIACIONES	CCA	MIGUEL DEL CRISTO CONTRERAS PETRO	60.812.571,00	89.295.910,00	150.108.481,00	22.764.480,00	112.060.390,00	172.872.961,00	0,00	172.872.961,00
3208	1502	REPARACION DIRECTA	CONCILIACIONES	CCA	FERNANDO MIGUEL CONTRERAS LAMBRANO	21.560.000,00	31.658.254,00	53.218.254,00	8.070.736,00	39.728.990,00	61.288.990,00	0,00	61.288.990,00
3208	1502	REPARACION DIRECTA	CONCILIACIONES	CCA	MAURICIO MIGUEL CONTRERAS LAMBRANO	21.560.000,00	31.658.254,00	53.218.254,00	8.070.736,00	39.728.990,00	61.288.990,00	0,00	61.288.990,00
3208	1502	REPARACION DIRECTA	CONCILIACIONES	CCA	MIGUEL ANGEL CONTRERAS BARRETO MARIBEL DEL CARMEN CONTRERAS	21.560.000,00	31.658.254,00	53.218.254,00	8.070.736,00	39.728.990,00	61.288.990,00	0,00	61.288.990,00
3208	1502	REPARACION DIRECTA	CONCILIACIONES	CCA	HERMANDEZ	10.780.000,00	15.829.127,00	26.609.127,00	4.035.368,00	19.864.435,00	30.644.495,00	0,00	30.644.495,00
Total	3208					136.272.571,00	200.099.799,00	336.372.370,00	51.012.056,00	251.111.855,00	387.384.426,00	0,00	387.384.426,00

NOMBRE	FECHA	FRMA
Imprimió Carlos Alberto Herrera Luna - DAJ		
Revisó y Aprobó: Yuri Angela Morales Espinosa - SJ		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.